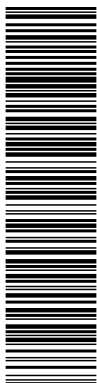


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30
	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 4437786 HRJJ2-JWLHO-G74N4 9C0671A7EDA870EAEAA02M0D91AB782D0897B56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : **2022/1614**
 Nº de expediente : **EHMC2022000001**
 Tipo expediente : **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**
 Descripción : **Proyecto 1º Exp Modificación Créditos, dotación Créditos Extraordinarios por 3.364.875,33 € Presup Ayto Alicante 2022**
 Órgano gestor : **Servicio de Economía y Hacienda**
 Financiación : **Remanente de Tesorería**
 Importe : **3,364,875.33**
 Partida : **31/153.2/619.54 - 789,731.25 €. y otras ...**
 Órgano competente : **Pleno**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

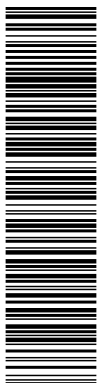
NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Se adjunta informe complementario
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 25 de abril de 2022
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30
	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 4437786 HRJJ2-JWLHO-G74N4 9C0671A7EDA870EAEAA02M0D91AB782D0897B56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : **2022/1615**
 Nº de expediente : **EHMC2022000001**
 Tipo expediente : **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**
 Descripción : **Proyecto 1º Exp Modific Créditos, dotación Suplementos Crédito por 3.828.931,36 € Presup Ayto Alicante 2022.**
 Órgano gestor : **Servicio de Economía y Hacienda**
 Financiación : **Remanente de Tesorería**
 Importe : **3,828,931.36**
 Partida : **51/441.1/479.01 - 1,429,302.59 €. y otras ...**
 Órgano competente : **Pleno**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

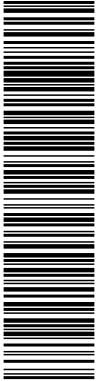
NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35	El crédito previsto es insuficiente y no ampliable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
 Continuar con la tramitación del expediente.
 Se adjunta informe complementario
 Es cuanto tiene el deber de informar.
 No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 25 de abril de 2022
 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.364.875,33 euros y Suplementos de Crédito por importe de 3.828.931,36 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 21 de abril de 2022 se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de abril de 2022

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 21 de abril de 2022

Anexos de fecha 21 de abril de 2022

Propuesta de resolución de igual fecha.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

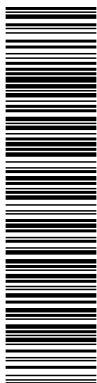
Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Informe de fiscalización:

De conformidad con el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que El expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	3.364.875,33
Suplementos de crédito	3.828.931,36
Total aumento en gastos	7.193.806,69

Cuya financiación se realizará mediante:

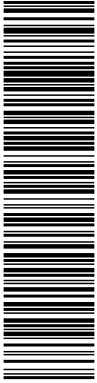
Remanente líquido de tesorería gastos generales	7.193.806,69
Excesos de financiación afectada	
Bajas por anulación	
Total financiación	7.193.806,69

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El expediente propuesto tiene como objeto habilitar y suplementar créditos en los capítulos 2, 4, 6 y 7 del presupuesto (detallados en anexo del expediente), para financiar: diversos proyectos: presentados a las convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR), así como los proyectos con subvención del Instituto para la Diversificación del Ahorro y la Energía

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1437786 HRJJ2-JWLHO-G74N4 9C0671A7EDA870EAEAA02040D91AB782D0897B56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

(IDAE), y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado Sostenible Las Cigarreras (EDUSI), presupuestándose también la parte de financiación municipal de otros proyectos con subvención como el Plan de Regeneración de la Vía Parque, así como para la Gestión Sostenible de las Infraestructuras de Artes Escénicas y Musicales.

Los recursos utilizados en la financiación del expediente son remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2022 asciende a 109.786.156,25 euros, resultando un saldo final de OPAS a 31 de diciembre de 2021 de 6.802.570,38 euros, por lo que la cuantía disponible del mismo asciende a 102.983.585,87 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la modificación propuesta.

En el día de la fecha, el Ayuntamiento y sus entidades dependientes no tienen deuda financiera, las reglas fiscales están suspendidas para los años 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 20 de octubre del mismo año. Suspensión prorrogada para el año 2022 por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021.

De lo que se puede concluir que tanto el presupuesto como sus modificaciones deben ajustarse únicamente a las normas de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

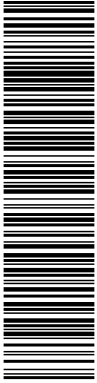
Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, tal y como y como se ha indicado en el punto anterior, las reglas fiscales están suspendidas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Esta suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y su normativa de desarrollo, por lo que se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque dicho cálculo no surtirá efecto en estos ejercicios.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1437786 HRJJ2-JWLHO-G74N4-9C0671A7EDA870EAEAA02040D91AB782D0897B56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente más las modificaciones habidas hasta la fecha incluida la que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2022 arrojará al cierre del ejercicio una necesidad de financiación de 13.711.878,99 euros.

El gasto que se derive de la modificación que se propone, tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, disminuyendo la capacidad de financiación.

A los efectos de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de LOEPSF, el importe del gasto que se derive del mismo forma parte del gasto computable.

Se cumple igualmente el requisito del límite de deuda, evaluado en el informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto de 2021.

Otras observaciones.

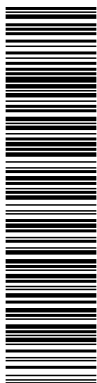
Como ya se recomendó en el Informe del Presupuesto General, sería conveniente incluir en el anexo de inversiones los proyectos de las obras, al menos los de mayor relevancia, lo que permitiría conocer con precisión la naturaleza del gasto a realizar, su importe y plazo de ejecución, lo que redundaría en la correcta imputación a los créditos de gastos y adecuada codificación de los proyectos de gastos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 RD 500/1990, mejoraría el conocimiento y planificación del gasto, y por ende la agilidad de la ejecución, el incremento del porcentaje de ejecución del presupuesto y consecuentemente en la mejora de la regla de gasto hacia los ejercicios futuros.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Interventor 1ª modif pto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HRJJ2-JWLHO-G74N4 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022 a las 12:33:39 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 25/04/2022 12:30	ESTADO FIRMADO 25/04/2022 12:30



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
El Interventor General
Francisco Guardiola Blanquer



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1º Modif. PTO 2022

Informe evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ingreso no financiero pto	Gasto no financiero pto	Gasto no financiero modif. pto	Gasto no financiero total	Ajustes propia Entidad	Capacidad/ Necesidad financ. Entidad
Ayuntamiento de alicante	293.150.895,68	312.643.194,24	10.389.758,07	323.032.952,31	14.402.510,96	-15.479.545,67
Patronato municipal de la Vivienda	3.577.947,00	3.577.947,00	0,00	3.577.947,00	1.024.263,79	1.024.263,79
Patronato Municipal de Educación Infantil	1.883.944,00	1.883.944,00	0,00	1.883.944,00	105.387,26	105.387,26
Patronato Municipal de Turismo	4.938.724,86	4.938.724,86	0,00	4.938.724,86	280.257,74	280.257,74
Agencia de Desarrollo Económico y Social	3.610.060,00	3.610.060,00	0,00	3.610.060,00	362.801,96	362.801,96
Consorcio TV Digital	523.856,00	523.856,00	0,00	523.856,00	-5.044,07	-5.044,07
Totales	307.685.427,54	327.177.726,10	10.389.758,07	334.371.532,79	16.170.177,64	-13.711.878,99

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local -13.711.878,99 €

LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (efectos puramente informativos)

